



# MUNICIPALIDAD DE ACHIRAS

Sarmiento 108 - X5833BJD - Tel.: 03582 - 495249 - Achiras, Córdoba  
e-mail: info@achiras.gov.ar / www.achiras.gov.ar



## ORDENANZA N° 1456/2024

Achiras (Cba.); 04 de diciembre de 2024

### ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO 2025

**ARTICULO 1°.- FÍJASE** la suma de PESOS Dos mil quinientos ochenta y siete millones ciento cincuenta mil con cero centavos (\$2.587,150.000,00) el total de Erogaciones del Presupuesto general de la Administración Municipal para el Ejercicio 2025, que se detallan analíticamente en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza, y que comenzará a regir a partir del día 1° de Enero de 2025.-

**ARTICULO 2°.- ESTIMASE** en la suma de PESOS Dos mil quinientos ochenta y siete millones ciento cincuenta mil con cero centavos (\$2.587,150.000,00) el cálculo de Recursos para el año 2025 destinados a la financiación de las erogaciones de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3°: ESTÍMASE**, como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

Total de Erogaciones, según el Artículo 1°	\$ 2.587.150.000,00
Total de Recursos, según el Artículo 2°	\$ 2.587.150.000,00
<b>Resultado</b>	<b>Equilibrado</b>

**ARTICULO 4°.-** Las remuneraciones para el personal municipal, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102/91 y sus modificatorias Ley 8128/91, Ordenanza N° 778/08, Ordenanza N° 1135/2017 y Ordenanza N° 1159/2017 - Régimen de Remuneraciones del personal.





# MUNICIPALIDAD DE ACHIRAS

Sarmiento 108 - X5833BJD - Tel.: 03582 - 495249 - Achiras, Córdoba  
e-mail: info@achiras.gov.ar / www.achiras.gov.ar



La creación de nuevos cargos en la Planta Permanente deberá realizarse mediante Ordenanza respectiva.

**ARTICULO 5°.-** El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del personal municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.

**ARTICULO 6°.-** A todos los efectos administrativos tiene vigencia la Ordenanza de Contrataciones N° 1098/2016 y su modificatoria – Ordenanza N° 1258/2019.

**ARTICULO 7°.-** Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.

**ARTICULO 8°.-** DISPONESE que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

**ARTICULO 9°.-** El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios a las siguientes normas:

a. Dentro de las Partidas Principales: *I Personal – II Bines de Consumo y III Servicios No Personales*, todas ellas correspondientes a la clasificación **FUNCIONAMIENTO**- podrán compensarse entre sus divisiones internas o entre ellas.

b. Dentro de las Partidas Principales: *IV - Intereses y Gastos de la Deuda; V - Transferencias para financiar erogaciones corrientes; VI Transferencias para financiar erogaciones de Capital*; podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado a cada Partida.





# MUNICIPALIDAD DE ACHIRAS

Sarmiento 108 - X5833BJD - Tel.: 03582 - 495249 - Achiras, Córdoba  
e-mail: info@achiras.gov.ar /www.achiras.gov.ar



- c. Dentro de las Partidas Principales: *VII Bienes de Capital* y *VIII Trabajos Públicos*, ambas correspondientes a la clasificación **INVERSIÓN FÍSICA** podrán compensarse entre sus divisiones internas o entre ellas.
- d. Dentro de las Partidas Principales: *IX Valores Financieros* y *X Amortización de la Deuda* - podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado a cada Partida.

**ARTÍCULO 10°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar operaciones de créditos público conforme a los objetivos y límites previstos en la presente Ordenanza hasta la suma de Pesos Doscientos Millones con 00/100 (\$ 200.000.000,00), a cuyos fines queda facultado para realizar todas las gestiones necesarias, afectando para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen municipal sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos. Las operaciones de crédito público podrán celebrarse en pesos o su equivalente en moneda extranjera.

**ARTÍCULO 11°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a utilizar adelantos transitorios en cuentas corrientes bancarias que pudieren ofrecer las entidades financieras con las que opera la Municipalidad de Achiras, con el objeto de ser destinadas a abonar salarios y demás conceptos remunerativos de la Municipalidad de Achiras.

**ARTÍCULO 12°.-** Los Fondos Públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional que tengan especificado su destino, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, mediante decreto respectivo.

**ARTICULO 13°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

~~MARÍA ABRIL PARLADORIO~~  
Secretaría Concejo Deliberante  
Municipalidad de Achiras



MARIELA KLUGE  
Presidente Concejo Deliberante  
Municipalidad de Achiras